



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	051504089001 2020 00075 00
Demandante	JCL Tecnologías
Demandado	ESE Hospital San Rafael
Providencia	Interlocutorio 111
Decisión	Ordena levantar medida cautelar

Verificada la solicitud allegada por el extremo pasivo encuentra el Despacho que la misma está encaminada a que se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo tipo ambulación de placas «OKL -237» perteneciente a la ESE Hospital San Rafael de esta municipalidad, cautela que fue decretada mediante auto del del 14 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES

1. En relación al trámite surtido al interior del libelo, se tiene que la ejecutada por medio de apoderado judicial, solicitó la revocatoria del auto que libró mandamiento de pagó, argumentando para ello la inobservancia de los requisitos formales del título valor - *factura cambiaria* – elemento cartular objeto de recaudado.

Estudiado el anterior pedimento, esta Judicatura mediante próvido del 11 de abril de la anterior calenda¹, dispuso la revocatoria de la orden de apremio dictada en disfavor de la ESE Hospital San Rafael y, como consecuencia, en el numeral segundo, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placas «OHK-440» adscrito a la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Medellín, denunciado en su momento como de propiedad de la ejecutada, sin hacer referencia alguna frente al vehículo de placas «OKL -237» adscrito a la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Envigado, respecto al cual también se había ordenado su embargo y posterior secuestro conforme se desprende del PROVEÍDO del 14 de enero de 2021 obrante en el folio 18, archivo electrónico 001 del expediente digital.

¹ Archivo electrónico 027 del Expediente Digital.

Por consiguiente, dado que la orden de apremio dictada al interior del presente tramite fue revocada², resulta entonces procedente levantar todas las medidas cautelares que se hubieren decretado al interior del proceso, pues como y en tal sentido conforme la solicitud de la parte ejecutada se ordenará el levantamiento de embargo y posterior secuestro decretado respecto del vehículo de placas «OKL -237», adscrito a la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Envigado denunciado como de propiedad de la demandada, conforme con lo señalado en precedencia.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Carolina del Príncipe, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro que recae sobre el vehículo de placas **OKL -237** adscrito a la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Envigado, conforme lo discurrido.

SEGUNDO: Por secretaria emítase el oficio correspondiente para que la parte interesada procesa con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Carolina del Príncipe, 09/04/2024, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
N°025 fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

² El auto del 11 de abril de 2023, revocó la orden de apremio dictada el 21 de septiembre de 2020, frente a esta providencia se propuso recurso de reposición archivo 029 del expediente digital, mismo que fue resulto confirmado la decisión anterior mediante provisto del 10 de mayo de la calenda anterior.

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392420b85eb627ac22afb25d93c43a56a77faaa5e5149dfa1d5a8863c6c6a5b9**

Documento generado en 08/04/2024 05:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>